

**DECRETO SUPREMO N° 28915**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal de La Paz, tiene previsto ejecutar el Proyecto Puentes Trillizos en la ciudad de La Paz, el cual tiene como objetivos: a) Interconectar y unir transversalmente las vías del único eje longitudinal de la ciudad, conformando un nuevo eje troncal de Este a Sudoeste que define el segundo anillo de circunvalación vial; b) Reducir los tiempos de viaje, los gastos de operación de vehículos y la contaminación ambiental; y c) Disminuir la congestión vehicular en la Zona Central y Miraflores.

Que el Proyecto vincula de forma directa las Zonas de Sopocachi Bajo, San Jorge, Miraflores Bajo (Av. de los Leones) y IV Centenario de la Ciudad de La Paz, con un costo total estimado de \$us. 18.08 millones, habiéndose gestionado ante la Corporación Andina de Fomento – CAF, su financiamiento hasta un monto de \$us. 14.000.000.- (CATORCE MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS) equivalentes al setenta y siete por ciento (77%) del costo total y el restante veintitrés por ciento (23%) equivalente al \$us. 4.08 millones a ser cubierto por contraparte local.

Que para la ejecución del citado Proyecto la Corporación Andina de Fomento – CAF, ha acordado conceder a la República de Bolivia un crédito de hasta \$us.14.000.000.- (CATORCE MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS), que serán ejecutados por el Gobierno Municipal de La Paz.

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Contrato de Crédito con la Corporación Andina de Fomento – CAF, a objeto de concretar el financiamiento para la ejecución del proyecto.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES, del 30 de octubre de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-**

**I.** Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con la Corporación Andina de Fomento - CAF, en nombre y representación del Gobierno de la República de Bolivia, el Contrato de Préstamo por \$us.14.000.000.- (CATORCE MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinados a financiar el Proyecto Puentes Trillizos en la ciudad de La Paz.

**II.** Una vez suscrito el Contrato de Préstamo, éste deberá ser remitido a consideración del Poder Legislativo, en cumplimiento a lo dispuesto por la Atribución 5ta del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

**III.** Se autoriza al Ministerio de Hacienda, la suscripción del Convenio Subsidiario con la entidad ejecutora, para la transferencia de recursos externos y ejecución del Contrato de Préstamo, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga Ministro de la Presidencia e Interino de Gobierno, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Luis Alberto Arce Catacora Ministro de Hacienda e Interino de Producción y Microempresa, Abel Mamani Marca, Salvador Ric Riera Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda e Interino de Planificación del Desarrollo, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.